

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0126400  
MEDIO DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
CONTROL  
DEMANDANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P  
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y  
GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. - POSTOBON S.A.  
ASUNTO: INADMITE DEMANDA Y EXIGE REQUISITOS

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- La estimación razonada de la cuantía no está debidamente fijada según los parámetros del artículo 157 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 4 de febrero de 2014  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN.